



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 8 0)

1 5 MAR 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial,*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016".

así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar del señor JOSE IVAN SUAREZ GOMEZ identificado con CC N° 659985 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 ubicado en el municipio de Medellín del Departamento de Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor JOSE IVAN SUAREZ GOMEZ, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1126 del 25 de abril de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016, en el sentido de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016"

establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0370	10 de marzo del 2015	\$773.220.000	\$38.661.000

Que a través de la Resolución No. 1006 del 25 de noviembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para diez (10) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2, ubicado en el municipio de Medellín del Departamento de Antioquia, para el 27 de noviembre de 2013 y cierre de convocatoria, el 6 de diciembre de 2013.

Que mediante Resolución No. 1129 del 05 de diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda amplió la fecha de cierre para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, hasta el día 13 de diciembre de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión y sus modificaciones suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 7654 del 24 de diciembre de 2013, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0467 de 2014, 0342, 0370, 1887, 2393 de 2015, 2495 y 2577 de 2016 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín, para un total de 134 beneficiarios, incluyendo la sustitución de los señores SIDALIA IBARGUEN MOSQUERA identificada con CC N° 50939855 y EDUAR GUILLERMO CEBALLOS ESPINOZA identificado con CC N°

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016"

8115540 a quienes se les aceptó renuncia al SFVE a través de las resoluciones 2251 del 18 de diciembre de 2014 y 1126 del 25 de abril de 2016 respectivamente.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo liberado por una renuncia aceptada a través de resolución 1126 del 25 de abril de 2016 y teniendo en cuenta esta situación, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 10 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de Noviembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0107799.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00191 del 26 de enero de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones 1, 2,3,4 y 5, suscrito por el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016"

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y ocho millones seiscientos sesenta y un mil pesos m/cte. (\$38.661.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00191 del 26 de enero de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado por sorteo y se encuentra incluido en la Resolución No. 00191 del 26 de enero de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016

Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 de la ciudad de Medellín, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE CALASANZ ETAPA 2

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	70827323	HECTOR EMILIO	GARCIA GIRALDO	URBANIZACIÓN ALTOS DE CALASANZ ETAPA 2
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 38.661.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
0370	10 de marzo del 2015	\$773.220.000	\$38.661.000

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 en la ciudad de Medellín, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Urbanización Altos de Calasanz Etapa 2 del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución 0370 del 10 de Marzo de 2015 aclarada a través de la Resolución 1879 del 21 de Junio de 2016"

vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo